

# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

# PREDIO ANB-3-037



ACNB-9021-2020

Chía 31 de agosto de 2020

# Señores

# **MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C**

Dirección: Autopista Norte KM 19, Costado Occidental Casa 16F Entrada Condom.

Email: mustafahns39@gmail.com - mmustafal@yahoo.com

Chía (Cundinamarca).

**Referencia:** Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 001 del 10 de enero de 2017 – Accesos Norte de Bogotá – ACCENORTE S.A.S.

**ASUNTO:** Oficio de **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de Oferta Formal de Compra, contenida en el Oficio No. **ACNB-8878-2020** de fecha **11 de agosto de 2020**.

En razón a que el oficio de citación con Radicado de Salida No. ACNB-8879-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 expedido por ACCENORTE S.A.S., actuando como delegada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para adquirir los predios requeridos para el proyecto de la referencia, según el contrato de Concesión 001 de 2017 y su Otrosí No. 2 de fecha 01 de julio de 2020; se le instó a comparecer a notificarse del contenido del oficio de Oferta Formal de Compra, contenido en documento No. ACNB-8878-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, "Oficio por el cual se presenta Oferta Formal de Compra y se dispone la adquisición de un predio Rural denominado LOS ROBLES LOTE 40. ubicado en la Vereda La Balsa. Municipio de Chía. Departamento de Cundinamarca, identificado con el Número Predial Nacional **25-175-00-00-00-00-0007-3240-0-00-0000** y la Matrícula Inmobiliaria número 50N-20441646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte; cuyo código según inventario predial del Proyecto es ANB-3-037, de la Unidad Funcional 3. Troncal de los Andes.", mediante los correos electrónicos los que hemos tenido comunicación mustafahns39@gmail.com mmustafal@yahoo.com, el día 11 de Agosto de 2020. Asimismo, se remitió correo Certificado Nacional con Guía de Transporte RA274855268CO. la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472 el día 11 de agosto de 2020, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, toda vez que como lo certificó la empresa transportadora se "REHUSADO-DEV. A REMITENTE".

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

**AVISO** 



# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

# PREDIO ANB-3-037



La Sociedad ACCENORTE S.A.S., actuando como delegada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para adquirir los predios requeridos por el proyecto, según el contrato de Concesión 001 de 2017 y su Otrosí No. 2 de fecha 01 de julio de 2020, expidió el Oficio de Oferta Formal de Compra No. **ACNB-8878-2020** de fecha **11 de agosto de 2020**.

Que por ser requerido para la ejecución del proyecto de la referencia, mediante el Oficio de Oferta Formal de Compra No. ACNB-8878-2020 de fecha 11 de agosto de 2020., "Oficio por el cual se presenta Oferta Formal de Compra y se dispone la adquisición de un predio Rural denominado LOS ROBLES LOTE 40, ubicado en la Vereda La Balsa, Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con el Número Predial Nacional 25-175-00-00-00-0007-3240-0-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria número 50N-20441646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Norte**: cuvo código según inventario predial del Proyecto es ANB-3-037, de la Unidad Funcional 3. Troncal de los Andes.", se da a conocer el requerimiento predial por motivos de utilidad pública e interés social del siguiente INMUEBLE, Zona de Terreno identificado con la ficha predial No. ANB-3-037 de fecha 15 de julio de 2020, elaborada por la Concesión ACCENORTE S.A.S., cuya área requerida de terreno es dE SETECIENTOS VEINTINUEVE COMA SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (729,62 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial K0+737,16 I y final K0+764,69 I, y cuya área remanente no desarrollable asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (495,95m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial K0+739,53 I y final K0+764,71 I. La sumatoria de las áreas descritas, suman la totalidad del predio del asunto, la cual hacen parte de un predio Rural denominado LOS ROBLES LOTE 40, ubicado en la Vereda La Balsa, Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con el Número Predial Nacional 25-**175-00-00-00-00-007-3240-0-00-00-0000** y la Matrícula Inmobiliaria número **50N**-20441646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte: cuyo código según inventario predial del Proyecto es ANB-3-037, de la Unidad Funcional 3. Troncal de los Andes.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Es de indicar que en la comunicación de citación con consecutivo **No. ACNB-8879-2020** de fecha **11 de agosto de 2020**, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento copia del Oficio de Oferta Formal de Compra No. **ACNB-8878-2020** de fecha **11 de agosto de 2020** 



# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

# PREDIO ANB-3-037



# FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ACCENORTE S.A.S. Y EN LA PÁGINA WEB

EL 31 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 7:00 AM

DESFIJADO 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 5:30 PM

Cordialmente,

# **ÓSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS**

Representante Legal de ACCENORTE S.A.S. Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: REEB – Coordinador Jurídico Revisó y aprobó: CCAG – Directora Jurídica

Anexo: Copia de: Oferta Formal de compra, Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Normas

Relativas a la Enajenación Voluntaria.

Copia: Archivo



# **OFERTA FORMAL DE COMPRA**

### PREDIO ANB-3-037



### ACNB-8878-2020

Chía (Cundinamarca), 11 de agosto de 2020

Señores

### **MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C**

Dirección: Autopista Norte KM 19, Costado Occidental Casa 16F Entrada Condom.

Email: mustafahns39@gmail.com - mmustafal@yahoo.com

Chía (Cundinamarca).

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP IP No. 001 del 10 de enero

de 2017 - "Accesos Norte de la Ciudad de Bogotá".

**Asunto:** Oficio por el cual se presenta Oferta Formal de Compra y se dispone la

adquisición de un predio **Rural** denominado **LOS ROBLES LOTE 40**, ubicado en la Vereda **La Balsa**, Municipio de **Chía**, Departamento de **Cundinamarca**, identificado con el Número Predial Nacional **25-175-00-00-00-0000-3240-0-00-0000** y la Matrícula Inmobiliaria número **50N-20441646** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Norte**; cuyo código según inventario predial del Proyecto es **ANB-3-037**, de la **Unidad Funcional 3. Troncal de los** 

Andes.

# Respetados señores:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a través de la Resolución No. **673** del **12 de mayo de 2016**, modificada por la Resolución No. **2694** del **15 de noviembre de 2019** y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto "**Accesos Norte de la Ciudad de Bogotá**".

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés Social, la sociedad **ACCENORTE S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP IP No. 001 del 10 de enero de 2017 - "Accesos Norte de la Ciudad de Bogotá".

Que mediante, el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión 001 de 2017, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó a la sociedad **ACCENORTE S.A.S.**, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras previstas en la **Unidad Funcional 3 - Troncal de los Andes**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capitulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la sociedad **ACCENORTE S.A.S.**, requiere comprar el predio del asunto, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según Ficha Predial No. **ANB-3-037**, de la



### **OFERTA FORMAL DE COMPRA**

### PREDIO ANB-3-037



Unidad Funcional 3. Troncal de los Andes, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de SETECIENTOS VEINTINUEVE COMA SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (729,62 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial K0+737,16 I y final K0+764,69 I, y cuya área remanente no desarrollable asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (495,95m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial K0+739,53 I y final K0+764,71 I. La sumatoria de las áreas descritas, suman la totalidad del predio del asunto, la cual hacen parte de un predio Rural denominado LOS ROBLES LOTE 40, ubicado en la Vereda La Balsa, Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con el Número Predial Nacional 25-175-00-00-00-0007-3240-0-00-00000 y la Matrícula Inmobiliaria número 50N- 20441646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte; cuyo código según inventario predial del Proyecto es ANB-3-037, de la Unidad Funcional 3. Troncal de los Andes.

# PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la Oferta de Compra es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 367.671.000) MONEDA CORRIENTE.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC y Resolución 898 de 2014, se anexa el avalúo comercial elaborado por la Cámara de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria, según INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES PREDIO No. ANB-3-037 2020 CPR-013, de fecha 29 de julio de 2020.

DESCRIPCIÓN	Un.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área terreno requerido	ha	0,072962	\$ 3.000.000.000	\$ 218.886.000
Área terreno remanente no desarrollable	ha	0,049595	\$ 3.000.000.000	\$ 148.785.000
TOTAL AVALÚO COMERCIAL \$ 367.671				

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS  $\mathsf{M}/\mathsf{CTE}.$ 

Cabe resaltar que la sociedad **ACCENORTE S.A.S.**, actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por

# AcceNorte

### **OFERTA FORMAL DE COMPRA**

### PREDIO ANB-3-037



cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Asimismo, el valor comercial de las franjas objeto de oferta se determinaron teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por enajenación voluntaria, la Agencia Nacional de Infraestructura a través de ACCENORTE S.A.S., efectuó el cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia así:

Por daño emergente se tasó un valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$6.388.559,27) MONEDA CORRIENTE, el cual se discrimina así:

i). Los gastos de Notariado y Registro por la venta del inmueble en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.981.563,52) MONEDA CORRIENTE, los cuales cancelará directamente ACCENORTE S.A.S. a las entidades correspondientes.

1. GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE INMUEBLE A LA SOCIEDAD O	CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S.
AVALÚO TOTAL	\$367.671.000,00
NOTARIADO Asumido 100% por el vendedor (Art. 24. Decreto Nº1681 de 1996, modificado por el Art.39, De	ecreto 188 de 2013)
ÍTEM	VALOR
Porcentaje	100%
COMPRAVENTA (Derechos notariales - Art 50, Resolución Nº 01299 de febrero de 2020)	\$36.000,00
DERECHOS ACTUACIONES NOTARIALES (Art. 2, Resolución N°1299 de febrero de 2020, actos con cuantía)	\$1.103.013,00
COPIAS PROTOCOLO -Promedio 30 hojas- (Art. 5, Resolución Nº 01299 de Febrero de 2020, valor por Unidad doble cara \$3.800)	\$114.000,00
3 COPIAS ORIGINALES (Promedio 30 hojas)	\$342,000,00
I.V.A. (19%)	\$303.052,47
(Fondo Notarial - Art 48, Resolución Nº 01299 de Febrero 2020). Para el presente caso se toma la notaria que expide escrituras entre 7001 y 8000 anualmente. Se determina conforme a lo reportado por cada notaría a la Supernotariado.	
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL	\$1.912.065,47
REGISTRO (Resolución Nº6610 de 2019. A la fecha de la liquidación no se ha expedido resoluc	ción de tarifas para el año 2020)
ÍTEM	VALOR
Salario Mínimo legal para el año 2020 (Circular №3821 de 2019)	\$ 877.803,00
DERECHOS DE REGISTRO (Artículo 1 literal b, resolución No 6610 de 2019)	\$ 1.143.456,81
Tasa de registro - folio de matrícula nuevo (Artículo 1 literal c, resolución No 6610 de 2019)	\$ 10.700,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Artículo 12, Resolución Nº6610 de 2019)	\$ 16.800,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN - BENEFICENCIA- (Ley 223 de 1995, Decreto Nº650 de 1996).	\$ 1.838.355,00
SUBTOTAL REGISTRO	\$ 3.009.311,81
SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Artículo 1 parágrafo 6, resolución No 6610 de 2019)	\$ 60.186,24
TOTAL NOTARIADO, REGISTRO y BENEFICENCIA	\$ 4.981.563,52

**ii).** El 25% del costo de Impuesto Predial, el cual se estima en TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$306.995,75) MONEDA CORRIENTE.



### **OFERTA FORMAL DE COMPRA**

# ANI

### Agencia Nacional de Infraestructura

### PREDIO ANB-3-037

2. IMPUESTO PREDIAL				
CONCEPTO	VALOR	PROPORCIÓN	TOTAL	
Impuesto Predial a cargo	\$ 1.227.983,00	25%	\$ 306.995,75	
TOTAL IMPUESTO PREDIAL			\$ 306.995,75	

**iii).** El costo de reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, el cual se estima en UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000) MONEDA CORRIENTE.

3	COSTO REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	\$ 1.100.000,00

No se evidencia que se desarrolle ninguna actividad económica en el predio objeto de avalúo, razón por la cual, no es susceptible de que se calcule **ninguna indemnización por concepto de lucro cesante.** 

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad **ACCENORTE S.A.S.** les solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre las zona requerida y descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos de fecha **15 de julio de 2020**, el propietario del predio que se requiere es la sociedad **MUSTAFÁ HERMANOS & CÍA. S. EN C.** identificada con **NIT. 830.112.039-9** 

De conformidad con los protocolos contractuales, los insumos del proceso fueron debidamente aprobados por la Interventoría del Proyecto mediante comunicaciones identificadas bajo consecutivos **5143.013ANI-OP-1872-2020** Y **5143.013ANI-OP-1873-2020** del **06 de agosto de 2020**.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.



### **OFERTA FORMAL DE COMPRA**

### PREDIO ANB-3-037



Acompaña para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial del predio a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a ACCENORTE S.A.S., en las Oficinas Administrativas de la Concesión, ubicadas en la Carrera 7 km 4+200 (antiqua Carretera Central del Norte - km 19), 200 m al norte del Peaje Fusca, Municipio de Chía (Cundinamarca), teléfono (1) 371 5860, donde serán atendidos por REINER **ESNEIDER ECHAVARRÍA** electrónico BASTIDAS, correo r.echavarria@accenorte.co, Coordinador Jurídico del Proyecto.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS Fecha: 2020.08.12 18:24:32 -05'00'

Firmado digitalmente por OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS

**ÓSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS** Representante Legal de ACCENORTE S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Provectó: Reiner Esneider Echavarría Bastidas - Coordinador

Revisó y aprobó: Carmen Álvarez – Directora Jurídica

Anexo: Copia de: Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Normas Relativas a la Enajenación Voluntaria.





	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	001
FORMATO	FICHA PREDIAL	FECHA	18/02/2015

THI -	2	PROCESO	GEST		ENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUC RANSPORTE	TURA DE VERSIÓN	001
Agencia Nacional de Infraestructura AcceNorte		FORMATO		FICHA PREDIAL			18/02/2015
PROYECTO DE CONCESIÓN ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ				UNIDAD FUNCIONAL			3. Troncal de los andes
CONTRATO No.	001 de 10 d	de enero de 2017			SECTOR O TRAMO	Troncal de los	andes
PREDIO No.	AN	NB-3-037			MARGEN	Izquierda	ì
ABSCISAS INICIAL	(0+737,16	FINAL K0+76	54,69 1		LONGITUD EFECTIVA	27,53 m	ZHIR LL AV
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO		DOCUMENTO D	E ID.	DIRECCIÓN	LOS ROBLES LOTE 40	MATRÍCULA INMO	OBILIARIA
				NÚMERO DE TELÉFONO 315 875 9732		50N-20441646	
MUSTAFA HERMANOS & CIA. S EN C. 830		830.112.039-9		E-MAIL m	mmustafal@me.com	NÚMERO PREDIAL	NACIONAL
				DIRECCIÓN DEL PREDIO	LOS ROBLES LOTE 40	25-175-00-00-00-00-0007-	3240-0-00-00-0000
VEREDA / BARRIO La Balsa		CLASIFICACIÓN	Rural	LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES	
MUNICIPIO Chía		DEL SUELO		NORTE		VER ANEXO LINDEROS	
DEPARTAMENTO Cundinamarca	ACTIVID	ACTIVIDAD ECONÓMICA	n de la company	SUF		VER ANEXO LINDEROS	
PREDIO REQUERIDO		DEL PREDIO	Residencial	ORIENTE		VER ANEXO LINDEROS	
PARA Via Nueva (Variante)		TOPOGRAFÍA	0% - 7% Plar	occidente		VER ANEXO LINDEROS	THEN
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		ÍTEM		DESCRIPCIÓN DE	LAS CONSTRUCCIONES		CANTIDAD UNIDA
DESCRIPCIÓN CANT. DENS.	UNIDAD	285-59W-1 - 1					المال المال بالمال المال ا
		ÍТЕМ		DESCRIPCIÓN DE LAS (	TO CONSTRUCCIONES ANEXAS	TAL ÁREA CONSTRUIDA	0,00 m²
		Adding the state	-0.1	DESCRIPCION DE DAS (	A THE COUNTY OF		
	4011					100	

¿De acuerdo al Estudio de Títulos, la franja que estipula el Decreto 2770 debe adquirirse?

DESCRIPCIÓN	CANT.	DENS.	UNIDAD
		340	and the second
		1000	
		100	
		A STATE OF THE STA	
			The state of
EXAMPLE MATERIAL CONTRACTOR	E THE RESTREE		
			Value of
			- 1
	Mary Colon Colon		

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD UNIDAD
· ·	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	0,00 m²
İTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	A s
	가는 그 그부터 10kg (1) 되었는 <sub>12k</sub> (1) 시간	
		4
	1 Turkey 1 to 1847 3 to 2001 1 to 1971 1	
	그는 그리고 없다. 하나 나는 그렇게 살아 보는 이 아이들은 아이들이 살아 보다는 그를 내려가 되었다. 그 나는 이 없는 이 없는데 그를 다 먹었다.	SI / NO
Tiene el inmueb	le Licencia Urbanística, Urbanización, Parcelación, Subdivisión, Construcción, Intervención, Espacio Público?	No
Tiene el inmueb	le reglamento de Propiedad Horizontal, Ley 675 de 2001?	Si
Tiene el inmueb	ele aprobado Plan Parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?	No
¿Aplica informe d	de análisis de Área Remanente?	Si

FECHA DE ELABORACIÓN 15/07/2020 Elaboró: ACCENDRIE S.A.S. - Ing. JULIAN ANDRES HIÑO LADINO M.P. 25222-294333 CND Revisó y Aprobó: INTERVENIORÍA - Ing. ALDEMAR SOLER SOLER M.P. 25222-295920 DND

ÁREA TOTAL TERRENO 0 Ha 1225,57 m² ÁREA REQUERIDA 0 Ha 0729,62 m<sup>2</sup> ÁREA REMANENTE 0 Ha 0495,95 m<sup>2</sup> ÁREA SOBRANTE 0 Ha 0000,00 m<sup>2</sup> ÁREA TOTAL REQUERIDA 0 Ha 1225,57 m<sup>2</sup>

**OBSERVACIONES:** 

1. No fue posible realizar el inventario de construcciones, construcciones anexas y especies, dado que el propietario del inmueble no permitio el ingreso al predio, se anexa informe de no ingreso al predio para verificacion de informacion

No

2. El predio cuenta con un área remanente de 495,95 m2 la cual fue determinada como no desarrollable por parte de la autoridad de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía.



# MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO A FICHA PREDIAL - LINDEROS

PREDIO No.

ANB-3-037

# ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ

Contrato No. 001 de 10 de enero de 2017

# ÁREA REQUERIDA

	AREA	0 Ha 0729,62 m <sup>2</sup>
	Vertical and the last	
THE COURSE OF THE PARTY OF THE		

ABSCISAS				
INICIAL K0+737,16 I				
FINAL	K0+764,69 I			

LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	25,20 m	MISMO PROPIETARIO (AREA REMANENTE) (P1-P7)
SUR	27,54 m	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C. Y OTROS (ANB-3-025) (P8-P10)
ORIENTE	27,84 m	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C. (ANB-3-036) (P7-P8)
	MARIA LEONOR VELASCO MELO (ANB-3-038) (P10-P12) / SOCIEDAD	
	27,74 m	MARIA LEONOR VELASCO MELO (ANB-3-038) (P10-P12) / SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPUECUARIO S.A. (ANB-3-037A) (P12-P1)

# ÁREA REMANENTE

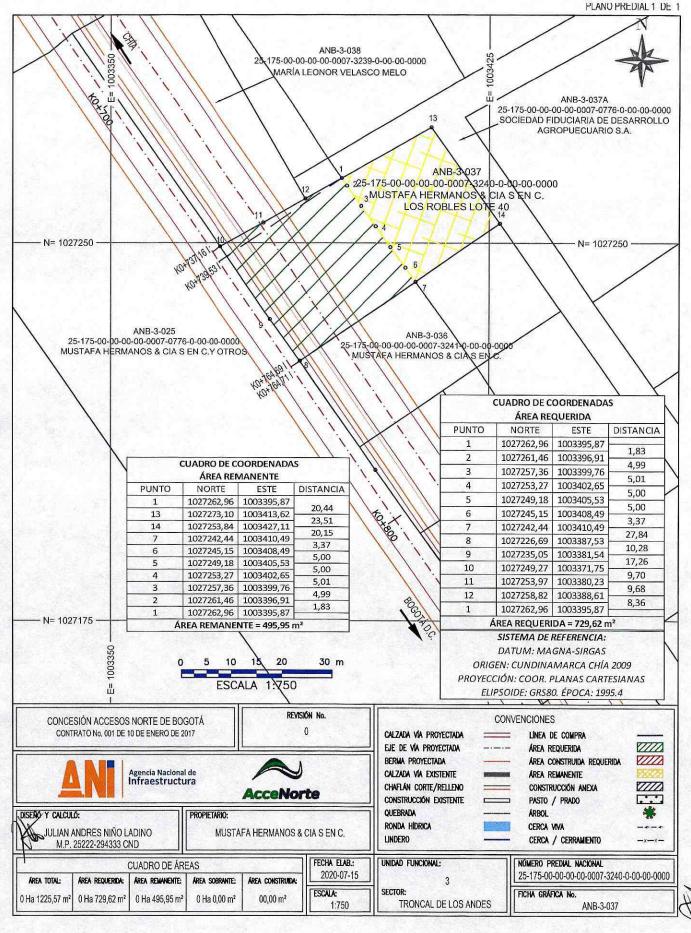
	ÁREA	0 Ha 0495,95 m <sup>2</sup>

ABSCI	SAS
INICIAL	K0+739,53 I
FINAL	K0+764,71 I

LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	23,51 m	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPUECUARIO S.A. (ANB-3-037A) (P13-P14)
SUR	25,20 m	MISMO PROPIETARIO (AREA REQUERIDA) (P7-P1)
ORIENTE	20,15 m	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C. (ANB-3-036) (P14-P7)
OCCIDENTE	20,44 m	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPUECUARIO S.A. (ANB-3-037A) (P1-P13)









# Lonja Inmobiliaria

### INFORME TÉCNICO

# PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S.

# TASACIÓN DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL (DAÑO EMERGENTE) - NEGOCIACIÓN DIRECTA INMUEBLE RURAL

PREDIO No.	ANB-3-037	2020	CPR-013
FECHA	Julio 29 de 2020		
SOLICITANTE	SOCIEDAD CONCESIONARIA AC	CCENORTE S.A.S	
CORREDOR VIAL	TRONCAL DE LOS ANDES		
INFORMACIÓN BÁSICA			
Propietario	Mustafá Hermanos & Cía. S. en	C., NIT 830,112,039-9	
Dirección	Lote 40 Conjunto Residencial Lo	os Robles P.H.	
Abscisas área requerida	Abscisa inicial: K0+737,16 I Ab	scisa final: K0+764,69 I	
Matrícula Inmobiliaria	50N-20441646		
Fecha Visita	Julio 23 de 2020		
Elaborado por	GLORIA Y. BONILLA CHAUVEZ	RAA AVAL-20323383 - R.N.A.	N°553
	BERNARDO BONILLA PARRA - R	AA AVAL-3011588 - M.P.414 -	R.N.A. N°624

### PROPÓSITO DE LA TRANSACCIÓN

El objeto es estimar los gastos en que debe incurrir el propietario del predio como consecuencia de la transferencia de la propiedad al Estado que comprende la pérdida de elementos patrimoniales, los desembolsos que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios, causados por la adquisición de predios por motivo de utilidad pública e interés social adelantada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S., en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. (Ver articulo N°1614 del Código Civil y Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil de 07 de mayo de 1968; Sentencias de la Corte Constitucional C-1074 de 2002, C-476 de 2007 y C-750 de 2015, Ley N°1682 de 2013, modificada por la Ley N°1742 de 2014 y la Ley N°1882 de 2018, la Resolución N°0898 de 2014, modificada por la Resolución N°1044 de 2014, la Circular Externa N°1000 de 2015, expedidas por el IGAC.).

1. GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE INMUEBLE A LA SOCIEDAD O	CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S.
AVALÚO TOTAL	\$367.671.000,00
NOTARIADO Asumido 100% por el vendedor (Art. 24. Decreto N°1681 de 1996, modificado por el Art.39, De	ecreto 188 de 2013)
ÍTEM	VALOR
Porcentaje	100%
COMPRAVENTA (Derechos notariales - Art 50, Resolución Nº 01299 de febrero de 2020)	\$36.000,00
DERECHOS ACTUACIONES NOTARIALES (Art. 2, Resolución N°1299 de febrero de 2020, actos con cuantía)	\$1.103.013,00
COPIAS PROTOCOLO -Promedio 30 hojas- (Art. 5, Resolución N° 01299 de Febrero de 2020, valor por Unidad doble cara \$3.800)	\$114.000,00
3 COPIAS ORIGINALES (Promedio 30 hojas)	\$342.000,00
I.V.A. (19%)	\$303.052,47
(Fondo Notarial - Art 48, Resolución Nº 01299 de Febrero 2020). Para el presente caso se toma la notaria que expide escrituras entre 7001 y 8000 anualmente. Se determina conforme a lo reportado por cada notaría a la Supernotariado.	
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL	\$1.912.065,47
REGISTRO (Resolución Nº6610 de 2019. A la fecha de la liquidación no se ha expedido resoluc	ción de tarifas para el año 2020)
ÍTEM	VALOR
Salario Mínimo legal para el año 2020 (Circular N°3821 de 2019)	\$ 877.803,00
DERECHOS DE REGISTRO (Artículo 1 literal b, resolución No 6610 de 2019)	\$ 1.143.456,81
Tasa de registro - folio de matrícula nuevo (Artículo 1 literal c, resolución No 6610 de 2019)	\$ 10.700,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Artículo 12, Resolución №6610 de 2019)	\$ 16.800,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN - BENEFICENCIA- (Ley 223 de 1995, Decreto Nº650 de 1996).	\$ 1.838.355,00
SUBTOTAL REGISTRO	\$ 3.009.311,81
SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Artículo 1 parágrafo 6, resolución No 6610 de 2019)	\$ \( \bigcap_{60.186,24}^{60.186,24} \)
TOTAL NOTARIADO, REGISTRO Y BENEFICENCIA	\$ 4,981,563,52



# Lonja Inmobiliaria

### INFORME TÉCNICO

# PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S.

# TASACIÓN DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL (DAÑO EMERGENTE) - NEGOCIACIÓN DIRECTA INMUEBLE RURAL

PREDIO No. ANB-3-037 2020 CPR-013

### OBSERVACIONES

- a. Corresponde a los gastos notariales, de beneficencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto Nº 650 de 1996, el Decreto Nº 1681 de 1996, el artículo 74 de la Ley Nº 1579 de 2012, el Decreto Nº 188 de 2013, la Resolución Nº 1299 del 11 de febrero de 2020, y la Resolución Nº6610 de mayo 27 de 2019, modificada por la Resolución Nº6713 de mayo 28 de 2019 y la Circular Nº3821 de 2019, expedidas por SNR. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de infraestructura vial del Estado, existe actuaciones exentas para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.
- b. Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia año 2020 para cuantías entre: 0,00 a 100.000.000,00 es de \$19.800,00, entre 100.000.001,00 hasta 300.000.000,00 es de \$29.800,00, entre 300.000.001,00 a 500.000.000,00 es de \$36.000,00, entre 500.000.001,00 hasta 1.000.000,00 es de \$49.200,00 entre 1.000.000.001,00 a 1.500.000.000,00 es de \$57.900,00 y mayores a 1.500.000.001,00 es de \$65.800.00.
- c. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -
- d. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE
- e. Para la liquidación por concepto de registro, los valores de los ítems son producto de la legislación y reglamentación vigentes en la materia para el año 2019, en lo que respecta a las entidades que adquieren inmuebles en representación del Estado.
- f. El certificado de tradición y libertad cuyo valor se reconoce corresponde a aquel en el que aparezca registrada la escritura pública de venta a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-,
- g. El valor mencionado es meramente informativo y será ajustado de acuerdo a los costos y tarifas que rijan al momento de suscribir la escritura pública y registrarla. Este valor no será entregado al vendedor, será pagado directamente por el comprador a Notariado, Beneficencia y Registro.
- h. Ésta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S.

### 2. IMPUESTO PREDIAL

CONCEPTO	VALOR	PROPORCIÓN	TOTAL
Impuesto Predial a cargo	\$ 1.227.983,00	25%	\$ 306.995,75
TOTAL IMPUESTO PREDIAL			\$ 306.995,75

### **OBSERVACIONES:**

- a. Corresponde al valor del impuesto predial para el año gravable 2020, sin incluir sanciones, ajustes, descuentos por pronto pago ni intereses de mora.
- b. El valor incluido fue tomado de la copia del formulario de Impuesto Predial y Complementarios enviado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S., la Cámara de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria.
- c. Este concepto se reconocerá para la adquisición total del predio a partir de la fecha en que el propietario realice la entrega real y material del inmueble a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, de forma proporcional de conformidad con lo establecido en el Numeral 6º del Artículo 5, de la Resolución N°1044 de 2014 que modifica el numeral 6º del Artículo 17 de la Resolución N°0898 de 2014, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normas vigentes sobre la materia a la fecha de la expedición de este reconocimiento.

3. COSTO REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

\$ 1.100.000,00

### OBSERVACIONES:

a. El costo de reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, es el estimado para cada una de las unidades privadas.

TOTAL DAÑO EMERGENTE

\$ 6.388.559.27

SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE.

CLORIA Y. BONILLA CHAUVEZ

Presidente

Registro Abierto de Avaluadores AVAL-20323383 Registro Nacional de Avaluadores No.533 BERNARDO BONILLA PARRA

Director Proyecto

Economista M.P.414

Registro Abierto de Avaluadores AVAL-3011588

Registro Nacional de Avaluadores No.624



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

**CPR-013** 

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Solicitante : Sociedad Concesionaria ACCENORTE S.A.S.

1.2 Tipo del inmueble : Lote rural sometido a RPH1.3 Tipo de avalúo : Comercial Corporativo

1.3.1 Propósito del avalúo

Establecer el valor comercial, en el mercado inmobiliario actual, del área requerida del inmueble que se describe a continuación. Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual este se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actúan libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Se supone que la transferencia de los derechos de propiedad en caso de venta puede ser efectuada sin limitaciones.

### 1.4 Marco normativo

- Ley 9ª de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones).
- Ley 388 de 1997 (Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1682 de 2013 (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
- Ley 1673 de 2013 (Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1420 de 1998 (Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 11 del Decreto-Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos).
- Decreto 2181 de 2006 (Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística).
- Decreto 556 de 2014 (Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013).
- Resolución 620 de 2008 del IGAC (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997).
- Resolución 898 de 2014 del IGAC (Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros/, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).

TH



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

**CPR-013** 

- Resolución 1044 de 2014 del IGAC (Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014, que fija normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).
- Resolución 316 de 2015 del IGAC (Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 2014 que fija normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).
- Demás reglamentación concordante.

1.5 Departamento

Cundinamarca

1.6 Municipio

Chía

1.7 Vereda o corregimiento

La Balsa

1.8 Dirección del inmueble

Lote 40 Conjunto Residencial Los Robles P.H.

1.9 Abscisas área requerida

Abscisa inicial: K0+737,16 I Abscisa final: K0+764,69 I

1.10 Uso actual del inmueble

Lote sin desarrollar

1.11 Uso por norma

ZVC: Uso principal: vivienda campestre; Usos compatibles: Comercio Clase I, Institucional Clases I y II; Usos prohibidos: Comercio Clases II

y III, Industrial Clases II y III, Institucional III.

1.12 Información catastral

Núm, Catastral:

00-00-00-00-0007-3240-0-00-00-0000

Área terreno:

0 Ha 1226 m2

Área construida:

0.0 m2

1.13 Fecha de visita al predio

Julio 23 de 2020

1.14 Fecha del in avalúo

Fecha del informe de

Julio 29 de 2020

1.15 Vigencia del avalúo

Un (1) año a partir de la fecha del informe.

1.16 Elaborado por

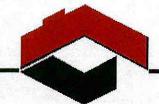
CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ-LONJA INMOBILIARIA

1.17 Profesional avaluador

ALBERTO CRISTANCHO VARELA

VALUADOR PROFESIONAL R.N.A. No. 1602

RAA AVAL-79140155



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

**CPR-013** 

# 2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Los documentos suministrados para la elaboración del avalúo son:

- a. Certificado de tradición y libertad 50N-20441646 impreso el 24 de julio de 2020
- b. Escritura pública Núm. 1999 del 13 de septiembre de 2004, Notaría 61 del Círculo de Bogotá; Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Los Robles P.H.
- c. Certificación de uso de suelo y norma de usos D.O.T.P 0618-2020 del 3 de julio de 2020 de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación de Chía.
- d. Estudio de títulos del 15 de julio de 2020.
- e. Ficha predial con fecha de elaboración del 15 de julio de 2020.
- f. Plano predial con fecha de elaboración del 15 de julio de 2020.

### 3. INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1 Propietarios

Mustafá Hermanos & Cía. S. en C., NIT 830,112,039-9

3.2 Título de adquisición

Escritura pública No. 5367 del 24 de diciembre de 2010, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C.

3.3 Matrícula inmobiliaria

50N-20441646

3.4 Observaciones Jurídicas

El estudio jurídico es responsabilidad de la entidad solicitante. El predio se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal y no tiene servidumbres.

3.5 Norma de uso de suelo

Chía se encuentra reglamentado mediante el Acuerdo Municipal 017 de 2000, "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, Cundinamarca".

### 4. INFORMACIÓN DEL SECTOR

4.1 Delimitación del sector

La vereda La Balsa colinda por el norte, con el casco urbano de Chía; por el oriente, con las veredas Samaria y Fusca; por el noroccidente, con la vereda Cerca de Piedra y el municipio de Cota; y por el sur con el río Bogotá.

4.2 Actividad predominante

La actividad económica se centra en comercio de variado tipo de mediano a alto impacto, encontrándose por su parte restaurantes de buenas especificaciones constructivas, estaciones de servicio gimnasios, panaderías; en la zona más interna del sector se encuentra vivienda, agrupada en conjunto cerrado principalmente.

Ho



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES PREDIO No. ANB-3-037 2020 CPR-013

Presenta una topografía entre plana y ligeramente ondulada, con 4.3 Topografía pendientes entre el 0 % y el 7 %. Chía se encuentra a 2.562 m.s.n.m., tiene una temperatura promedio 4.4 Características climáticas de 14° C y una precipitación anual emtre 500 y 1000 mm. De acuerdo con la clasificación del IGAC, la capacidad agrológica es 4.5 Condiciones agrológicas Clase IV (IVhs-1). Se evidencia que el sector cuenta con alumbrado público, energía 4.6 Servicios públicos eléctrica, acueducto y alcantarillado. No se evidenciaron servicios comunales en el sector. 4.7 Servicios comunales El predio cuenta con las siguientes vías de acceso: Autopista Norte (pavimentada, de doble calzada, con varios carriles, bien mantenida). Vía que conduce a Chía (pavimentada, de doble calzada, con varios carriles, bien mantenida). Avenida Pradilla o Diagonal 13 (pavimentada, de doble calzada, con separador central, bien mantenida). Vía variante Vías que conduce a Cota o Carrera 1 (pavimentada, de doble vía, bien transporte mantenida). Calle 2 (pavimentada, de doble vía, bien mantenida). Vía conocida con el nombre de Jardines de Chía (pavimentada, de doble vía, bien mantenida). Calle 1 A (pavimentada, de doble vía, mal mantenida). El sector cuenta con transporte público cercano. Sobre la colindancia de la vía existente, se presentan actividades mixtas, estas desarrollan explotaciones agropecuarias y forestales manejadas generalmente por los propietarios de las fincas, 4.9 Nivel socioeconómico adicionalmente se evidencia un corredor de servicios y comercio, en su mayoría restaurantes. El nivel socioeconómico del sector se considera alto. En el momento de la visita técnica de inspección no se evidenciaron 4.10 Situación de orden público problemas de inseguridad o alteración del orden público.

### 5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Chía se encuentra reglamentado mediante el Acuerdo Municipal 017 de 2000, "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, Cundinamarca".

Se evidencia que el sector podría tener una valorización favorable a

Clase de suelo: Rural

Perspectivas

valorización

4.11

Zona: Zona de Vivienda Campestre (ZVC)



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

**CPR-013** 

5.1 Usos permitidos

Uso principal:

Vivienda campestre.

Usos compatibles:

Comercio Clase I, Institucional Clases I y II.

Usos prohibidos:

Comercio Clases II y III, Industrial Clases II y III, Institucional III.

5.2 Edificabilidad

Densidad máxima:

10 viviendas por hectárea.

Área mínima de lote:

1,000 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo:

20 metros.

Tipo de construcción:

Unifamiliar, conjuntos Cesiones: 15 m2 por habitante.

Vivienda:

16,5 m2 por habitante, 4 habitantes por vivienda.

Comercio:

15 m2 por cada 100 m2 de construcción.

Institucional:

15 m2 por cada 100 m2 de construcción.

Cesiones tipo A:

El 50 % de cesión total deberá ser en el sitio, y el 50 % se pagará a través

del Banco Municipal Inmobiliario.

Índice de ocupación:

El 30 %.

Altura y número de pisos:

2 pisos.

Aislamiento:

Anterior 5 metros, 7 metros sobre vía V3-V4, lateral mínimo 4 metros,

posterior 10 metros.

Cerramientos laterales y

posteriores:

2,50 metros de alto y transparencia del 50 %, anterior y transparencia del 80

%

Parqueos:

2 por vivienda; comercio 1 por cada 50 metros, al interior del lote por ningún

motivo se podrá parquear en la zona de desaceleración.

Cargue y descargue:

Se resolverá al interior del predio, por ningún motivo se aceptará esta

actividad sobre el área de espacio público.

5.3 Afectaciones:

No tiene.

AB.



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES PREDIO No. ANB-3-037 2020 CPR-013

PLANO DE LOCALIZACIÓN CON NORMA URBANÍSTICA



Fuente: Concepto de Norma Urbanística D.O.T.P 0618-2020

Observaciones: No hay

### 6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO

6.1 Ubicación

Lote que se localiza en la vereda La Balsa, Municipio de Chía Cundinamarca.

Se toma la Autopista Norte en dirección Tunja (pavimentada, de doble calzada, con varios carriles, bien mantenida) hasta el punto denominado La Caro; luego se toma a la izquierda por la vía que conduce a Chía (pavimentada, de doble calzada, con varios carriles, bien mantenida), se sigue por esta hasta el cruce con la Avenida Pradilla o Diagonal 13 (pavimentada, de doble calzada, con separador central, bien mantenida), se sigue por esta hacia el occidente hasta llegar a la variante que conduce a Cota o Carrera 1 (pavimentada, de doble vía, bien mantenida); se sigue por esta hacia el sur, hasta encontrar el punto en donde da una curva y se convierte en la Calle 2 (pavimentada, de doble vía, bien mantenida) en la intersección con la vía de acceso a la Vereda La Balsa o Vía conocida con el nombre de Jardines de Chía (pavimentada, de doble vía, bien mantenida), se sigue por esta hacia el sur hasta encontrar la Calle 1 A (pavimentada, de doble vía, mal mantenida); se sigue por esta, una distancia aproximada de 470 metros hasta un camino veredal, sobre el cual tiene frente el conjunto residencial. El sector cuenta con transporte público cercano.



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

**CPR-013** 

El predio materia de avalúo corresponde a un lote rural, sin desarrollar, sometido a régimen de propiedad horizontal, que forma parte del conjunto residencial Los Robles, el cual consta de 155 unidades privadas para uso residencial, con un área privada total de 179,866,67 m2 y un área común de 15,773,91 m2.

De acuerdo con la información extraída del reglamento de propiedad horizontal, la Corporación Club San Jacinto otorgó una servidumbre de paso en favor de los copropietarios, por las vías internas del club.

6.2 Áreas del terreno

6.2.1 Área total del predio

0,122557 ha

6.2.2 Área requerida

0,072962 ha

6.2.3 Área remanente

0,049595 ha

6.2.4 Área total requerida

0,122557 ha

6.2.5 Área sobrante

0,000000 ha

Fuente: Ficha Predial ANB-3-037.

6.3 Linderos

6.3.1 Linderos (área requerida)

Norte:

En 25,20 m., con Mismo propietario (área

remanente) (P1-P7)

Sur:

En 27,54 m., con Mustafá Hermanos & Cia S. en C.

y otros (ANB-3-025) (P8-P10).

Oriente:

En 27,84 m., con Mustafá Hermanos & Cía. S. en C.

(ANB-3-036) (P7-P8).

Occidente:

En 27,74 m., con María Leonor Velasco Melo. (ANB-

3-038) (P10-P12). / Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (ANB-3-037A) (P12-

6.3.2 Linderos (área remanente no desarrollable)

Norte:

En 23,51 m., con Sociedad Fiduciaria de Desarrollo

Agropecuario S.A. (ANB-3-037A) (P13-P14)

Sur:

En 25,20 m., con Mismo propietario (área

requerida) (P7-P1).

Oriente:

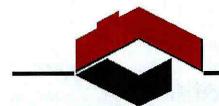
En 20,15 m., con Mustafá Hermanos & Cía. S. en C.

Occidente:

(ANB-3-036) (P14-P7).

En 20,44 m., con Sociedad Fiduciaria de perarrollo Agropecuario S.A. (ANB-3-037A) (P1-P13

Fuente: Ficha Predial ANB-3-037.



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

CPR-013

6.4 Vías de acceso al predio

El principal acceso desde Bogotá es por la Autopista Norte, se toma la vía de acceso a Chía, luego la Avenida Pradilla hasta la variante que conduce a Cota (Carrera 1), se toma la vía de acceso a la vereda la Balsa, se voltea hacia el oriente por la Calle 1 A, vía que pasa cerca del lote.

El predio materia de avalúo corresponde a un lote rural, sin desarrollar, sometido a régimen de propiedad horizontal, que forma parte del conjunto residencial Los Robles, el cual consta de 155 unidades privadas para uso residencial, con un área privada total de 179,866,67 m2 y un área común de 15,773,91 m2.

De acuerdo con la información extraída del reglamento de propiedad horizontal, la Corporación Club San Jacinto otorgó una servidumbre de paso en favor de los copropietarios, por las vías internas del club.

6.6 Unidad fisiográfica

El predio solo tiene una unidad fisiográfica representada por pastos naturales.

Hacuraics

6.7 Frente sobre vías

No tiene.

6.8 Clima

Frío, temperatura promedio 14° C.

6.9 Recursos hídricos sobre la zona requerida

El sector tiene el recurso hídrico del río Bogotá mediante bombeo.

6.10 Sistema de riego

Información no suministrada

6.11 Actividad económica del predio

Residencial

6.12 Topografía de la zona requerida

: Entre plana y ligeramente ondulada (pendientes entre 0 % y el 7 %)

### 7. CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN

7.1 Áreas construidas

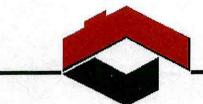
Dado que no se obtuvo autorización del propietario para ingresar al predio, hasta donde se puede evidenciar, no se observan construcciones.

7.2 Características constructivas

Dado que no se obtuvo autorización del propietario para ingresar al predio, hasta donde se puede evidenciar, no se observan construcciones.

7.3 Construcciones anexas

Dado que no se obtuvo autorización del propietario para ingresar al predio, hasta donde se puede evidenciar, no se observan construcciones.



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

**CPR-013** 

7.4 Cultivos, especies

Dado que no se obtuvo autorización del propietario para ingresar al predio, hasta donde se puede evidenciar, no se observan cultivos o especies.

### 8. MÉTODOS VALUATORIOS UTILIZADOS

Para adoptar el valor de mercado del predio se empleó el método Comparativo de Mercado para el terreno, teniendo en cuenta el uso actual de los predios con similares características.

### 8.1 MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

### 9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS)

Para el presente avalúo se realizó un estudio de mercado de terrenos localizados en la vereda La Balsa, dentro de conjunto cerrado sometido a régimen de propiedad horizontal; se encontraron cuatro ofertas de lotes sin desarrollar, todos dentro del conjunto residencial San Jacinto, tres de ellos ubicados en la zona del conjunto actualmente consolidada y el otro ubicado dentro del subconjunto Los Robles, del mismo conjunto residencial. Los cuatro terrenos tienen áreas similares, entre 0,124833 Ha y 0,177000 Ha; las normas urbanísticas para los cuatro lotes son las mismas, teniendo en cuenta que los cuatro predios se encuentran localizados en la Zona de Vivienda Campestre (ZVC).

Las ofertas fueron depuradas de acuerdo con una posible negociación, a la oferta 1 se le descontó un 3 % teniendo en cuenta que el vendedor es Central de Inversiones S.A. y ellos manifestaron que el máximo descuento sería ese; a las demás se les descontó un 5 %.

En el estudio de mercado se encontró que la media aritmética es de \$3.839.527.857,56 la hectárea, con una desviación estándar de \$275.289.196,18 y un coeficiente de variación de 7,17 %, un límite inferior de 3.564.238.661,38 la hectárea y un límite superior de \$4.114.817.053,74 la hectárea. Teniendo en cuenta que el coeficiente de variación resultante está por debajo de 7,50 %, se considera que la muestra es válida (Resolución 620 del IGAC).

Teniendo en cuenta que tres de los lotes (ofertas 2, 3 y 4) hacen parte de la etapa de San Jacinto que ya se encuentra en pleno funcionamiento y tiene completas las obras de urbanismo, y el otro (oferta 1) corresponde a un lote que aunque no tiene el mismo avance de obras de urbanismo que las ofertas citadas, tiene las obras de urbanismo mucho más avanzadas que el predio materia de avalúo, se adoptó como valor base para el cálculo del avalúo el correspondiente al límite inferior arrojado por el estudio de mercado, que redondeado es de \$3.564.000.000 la hectárea, posteriormente, a este valor se le descontaron \$564.000.000, valor estimado de las obras de urbanismo que le faltarían al predio materia de avalúo para poder ser desarrollado.

# 10. CÁLCULO DEL VALOR DEL TERRENO

M



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

**CPR-013** 

### 10.1 Análisis de los datos obtenidos (Valores en Has):

Valor adoptado final	# # S   S   S   S   S   S   S   S   S	3.000.000.000,00
Valor de urbanismo a descontar	\$	564.000.000,00
Valor adoptado	<b>***</b>	3.564.000.000,00
Limite Inferior	\$	3.564.238.661,38
Limite Superior	\$	4.114.817.053,74
Coeficiente de Desviación		7,17%
Desviación Estándar	\$	275.289.196,18
Media Aritmética Lote	\$	3.839.527.857,56

# 11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS CONSTRUCTIVOS: No hay

# 12. CÁLCULOS VALOR CULTIVOS O ESPECIES: No hay

### 13. CONSIDERACIONES GENERALES

Para determinar el valor del predio, se tuvieron en cuenta sus características físicas, la norma urbanística del uso del suelo y su uso particular permitido, que se adjunta.

La vigencia del avalúo es de un año, de acuerdo con el Decreto 1420 de 1998, siempre y cuando las condiciones físicas y económicas del bien no cambien.

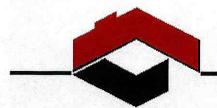
El valor de terreno establecido para el área requerida incluye los pastos y cobertura vegetal natural.

Dado que no se obtuvo autorización por parte del propietario para acceder al predio, el avalúo se realizó de "fachada". Para tal fin, el predio se pudo ver y calificar desde vías vecinas como la Carrera 4 Este y predios colindantes. Hasta donde se pudo observar, no se evidencia que se desarrolle ninguna actividad económica en el predio objeto de avalúo, razón por la cual, no es susceptible de que se calcule ninguna indemnización por concepto de lucro cesante. De la misma forma no se tuvo conocimiento de otras características del predio

### 14. RESULTADO DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	Un.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área terreno requerido	ha	0,072962	\$ 3.000.000.000	\$ 218.886.000
Área terreno remanente no desarrollable	ha	0,049595	\$ 3.000.000.000	\$ 148.785.000
TOTAL AVALÚO COMERCI	AL			\$ 367.671.000

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.



# Lonja Inmobiliaria

# INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES

PREDIO No.

ANB-3-037

2020

CPR-013

# 15. ANEXOS (DATOS RELACIONADOS CON LOS CÁLCULOS DE VALORES)

Como evidencia de la visita, se adjuntan: 2 fotografías.

Estudio de mercado de terreno y soportes.

Certificado de uso del suelo.

La Cámara de la Propiedad Raíz - Lonja Inmobiliaria, no tiene interés actual o futuro en el inmueble avaluado.

**GLORIA Y. BONILLA CHAUVEZ PRESIDENTE** 

RAA AVAL-20323383

**RNA No. 553** 

BERNARDO BONILLA PARRA DIRECTOR DEL PROYECTO PRESIDENTE COMITÉ TÉCNICO

RAA AVAL-3011588

**ALBERTO CRISTANCHO VARELA VALUADOR PROFESIONAL R.N.A. No. 1602** RAA AVAL-79140155



PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ - LONJA INMOBILIARIA

TRONCAL DE LOS ANDES

ANEXO 1 - RELACIÓN DE OFERTAS OBTENIDAS

FUENTE	cisa.gov.co	fincaraiz.com. co	fincaraiz.com. co	fincaraiz.com. co
FOTOGRAFÍA DE OFERTA	Assault.	1		-3-2
CONTACTO	Daniel Valderama 5460400 5460480	Inmobiliaria Fajardo Infantino 3118562777 6128232 2135363	A3 Arquitectos Asociados SAS 3163033311 3023789032	Carrizosa Hermanos Ltda- Juan Rodríguez 3112236978
VALOR Ha	3.455.744,419	3.875.291.375	3.918.079.096	4.108,996.540
VALOR m2 DEPURADO	431.390.943	665.000.000	693.500.000	712.500.000
% DE NEGOCIACIÓN	3%	2%	2%	2%
VALOR VENTA	444.732.931	700.000.000	730.000.000	750.000.000
AREA Hes	0,124833	0,171600	0,177000	0,173400
USO ACTUAL	Lote sin desarrollar	Lote sin desarrollar	Lote sin desarrollar	Lote sin desarrollar
£	ত	Ø	i5	Š
LOCALZACIÓN	San Jacinto	San Jacinto	San Jacinto	San Jacinto
VEREDA	La Balsa	La Balsa	La Balsa	La Balsa
MUNICIPIO	Chia	Chia	Chía	Chía
TIPO DE INMUEBLE	Lote rural	Lote rural	Lote rural	Lote rural
LINK	https://www.cisa.gov.co/PORTA LCISA/immuebles-y- muebles/venta-de- immuebles/detalle-del- immueble/?idp=18978&owne=ci sa&kidsaep=0	https://www.fincaraiz.com.co/lot e-en-venta/chia/chia-det- 2578608.aspx	https://www.fincaraiz.com.co/lot e-en-venta/chia/san_jacinto-det- Lote rural 4953016.aspx	https://www.fincaraiz.com.co/lot e-en-venta/chia/chia-def- 5430910.aspx
No. ORDEN	-	74	m	4

etica Lote \$ 3.839.527.857,56	Eständar \$ 275.289.196,18	e Desviación 7,17%	uperior \$ 4.114.817.053,74	nferior \$ 3.564,238,661,38	optado \$ 3.564.000.000,00	mo a descontar \$ 564,000,000,00	tade final
Media Aritmética Lote	Desviación Estándar	Coeficiente de Desviación	Limite Superior	Limite Inferior	Valor adoptado	Valor de urbanismo a descontar	Valor adopted final

GLORIA Y. BONILLA CHAUVEZ PRESIDENTA RAA AVAL-20323383

ALBERTO CRISTANCHO VARELA VALUADOR PROFESIONAL R.N.A. No. 1602 RAA AVAL-79140155

# CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ - LONJA INMOBILIARIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FUENTE	%	OBSERVACIONES
					Construdata 189	17,74%	
PRELIMINARES		000000	00 000	000 000 0	Pag. Num.		Octivación
Topografía	m2	30.000,00	300,00	9.000.000	254		CONTRACTOR
Localización y replanteo con equipo	m.2	1 205 64	00,017,01	26 907 756	254		
Cerramiento en malla verde H=2,00 m		26 378 00	4 776 00	125.981.328	261		
Descapote a maguina	Clobal	100	010	301,218,796			10% de los costos de la obra.
Estudios, diseños e interventoria	GIODGI	7,70	0110				
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				TOTAL STREET		7.15%	
ACUEDUCTO		00 000	731 365 00	160 035 380		2000	
Red matriz tubería PVC unión mecánica 4" RDE 26	8	00,260	137 517 50	76 959 710			
Red principal PVCP 3/4	æ	280,00	132.314,30	014:000:410		A 2604	
ALCANTARILLADO				1000		4,30%	
Pozo de inspección D=1,50 MH>3,50	5	00'9	3.984.666	23.907.996	727		
Tuberia PVC alcantarillado 12" red matriz	8	346,00	04.740	24.322.000	077		
Tubería 6" acometida domiciliaria	8	648,00	53.324	34.333.932	243		
Tubería 8" sumideros	E	400,00	54.170	21.568.000	222		
Relleno con material de excavación	m3	885,76	13.481	11.940.931	957		
Relleno tipo 4 subbase granular SBG-200	m3	62,28	98.054	6.106.803	957		
Excavación manual, ancho 0,60 m, profundidad 1 m	m3	885,76	19.106	16.923.331	169	1000	
PLUVIAL						2,00%	
Pozo de inspección D=1,50 MH>3,50	'n	00'9	3.984.666	23.907.996	757		
Sumidero prefabricado SL-100	'n	16,00	1.495.339	23.925.424	257		
Tubería PVC alcantarillado 12" (315 mm) red matriz	E	346,00	84.748	29.322.808	258		
Relleno con material de excavación	m3	1.133,77	13.481	15.284.391	720		
Relleno tipo 4 subbase granular SBG-200	m3	79,72	98.054	7.816.708	957		
Excavación manual, ancho 0,60 m, profundidad 1 m	m3	1.133,//	19.106	21.001.003	103	10000	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					000	3,67%	
Postes de concreto h=12 m. (inc. atraque y cámara)	5	14,00	947.1/4	13.280.436	727		
Postes de concreto h=10 m. (inc. atraque y camara)	5 8	10,00	38 604	26.735.780	222		
Cable de cobre desnudo AWG Nº 1/0 20088/		00/760	160.00	2007/03	244		http://www.constructata.com/Ra
Estructuras	5	20,00	907.712	18.154.240			INUS,//www.constructer.com/con
	5	00 41	1 733 378	24.267.292	232		
Puesta a tierra		14,00	384 082	5.377.148	125		
Transformador 75 KVA-astructura	500	1,00	10.053.716	10.053.716	236		
Tallstorman 2 Nov Callstorman		THE PERSON NAMED IN					https://www.homecenter.com.co
Alambre antifraude 2/0	5	1.038,00	14.900	15.466.200			/homecenter-co/product/154521/Acometida-Antifraude-1m-are-2x8+8-awg-600v
THOTAL ACTONES TELEFONICAS					TO TOP THE	12,03%	0000
Postes de concreto	Un	20,00	561.304	11.226.080	236		
Cable telefónico aéreo, incluye equipo de tendido y MO.	-C	1.038,00	87.201	90.514.638	236		
Tourist or sold	UI)	1.038.00	87,201	90.514.638	236		
Camera talefolica	Cla	8,00	4.310.083	34.480.664			
Cata de inspección	5	20,00	1.108.840	22.176.800	237		
Ducto ETB	Un	519,00	268.589	139,397,691			
Interconexión strip	Un	1,00	108.318	108.318			
20, 22, 21, 21, 22		00.	247 069	347,958			

# CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ - LONJA INMOBILIARIA

COSTOS DE URBANISMO 2020

DESCRIPCIÓN							
	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FUENTE	%	OBSERVACIONES
INSTALACIONES DE GAS NATURAL				THE RESERVE OF STREET	The same of the sa	0 89%	
Red domiciliaria-espina de pescado	Un	14,00	736.000	10.304.000	216	2000	
Tendido Red Principal	E	450,00	42.550	19.147,500			http://www.colombia.generador deprecios.info/obra nueva/Insta laciones/Gas/Conducciones/Tube ria para instalacion comun de
VIAS							gas.html
URB PRIMARIO	William of Salvassian					4.72%	
Afirmado malla vial local (base y subbase)	m2	1,304,00	92,697,60	120.877.670	263		Base granular espesor 40 cm + súbase espesor 60 cm para 1
Excavación a máquina	m3	1.082,32	32.701	35.392.946	261		m2
URB TOT	THE STATE OF THE PARTY OF THE	27-11/18/8					
Via V3 a V4 en asfalto	m2	1,304,00	645.036,00	841.126.944	71	25,39%	Valor V3/ml = \$4,515,262 Ancho=7,00 m; Valor m2
Calzada V3 a V8 en asfalto	m2	875,00	645.036,00	564,406,500	71	17.03%	=\$645,036
Calzada V3 a V8 en concreto	m2					200	
Andenes 1,50	m2	1.014,00	82.029	83,177,406	258	2.51%	
Sardinel o bordillo fundido in situ	m	00'929	41.273	27.900.548	259	0,84%	
OCTO TOTAL DEL DIOCUTATO						100,00%	
ATII (42.00)			\$	3.313.406.760,28			
AIU (12 %)	12%		\$	397,608,811,23			
OSTO PLINAL DEL PROTECTO	CALL TO THE CALL THE	ON WALL	**	3.711.015.571,52			
COSTO DE URBANISMO (\$/m²) AREA LOTE	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	CONTROL INVESTIG	S TO THE ON THE THE	123,700,52			

Preliminares	1470 104	TICH	
17.15%   1	2 21.343	2029	44 264 30
do		2000	00,402,4
do         4,35%           es eléctricas         3,68%           es telefónicas         3,67%           es telefónicas         12,03%           es de gas natural         0,89%           rio-afirmado y excavación a máquina         4,72%           4 en asfalto         25,33%           a V8 en asfalto         17,03%           0,84%         2,51%           0,84%         2,51%	¢ 8 844	078	
es eléctricas 3,65% and 2,65% and 2,	1000	40%	5.537,61
es eléctricas 5,65% es telefónicas 3,67% es telefónicas 12,03% es de gas natural 0,89% 100,89%	\$ 5.392	20%	3.774,28
se electricas         3,67%           es de gas natural         0,89%           lici-afirmado y excavación a máquina         4,72%           4 en asfalto         2,53%           a V8 en asfalto         2,51%           0,84%         0,84%	\$ 4.552	20%	3.186.15
es de gas natural 0,89%, initia-afirmado y excavación a máquina 4,72%, 4 en asfalto 25,39% 2,51%, 0.84%, 0.84%, 0.84%	\$ 4.537	%0UC	007 34
es de gas natural 0,89%   1,89%   1,20%   1,20,89%   1,20,89%   1,20,89%   1,20,84%   1,	\$ 14 877	700	יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי
io-afirmado v excavación a máduina 4 en asfalto 25.39% a V8 en asfalto 17.03% 25.1% 0.84% 0.84%	¢ 1 100	0.00	
rio-afirmado y excavación a máduina 4,72% 4 en asfalto 25,39% 2,519% 2.90 2,51% 2.51% 2.51% 2.51% 2.51% 2.51%		0.78	
4 en astralto . a V8 en astralto			
4 en asfalto a V8 en asfalto	\$ 5.834	64%	3 733 83
a V8 en asfalto	\$ 31.402	200%	21 081 45
	\$ 21.071	2002	14 749 87
	\$ 3,105	280	20,000
	\$ 1.040	%8 G	201,40
VR-UNIT (\$/m2) 100,00% \$ 123,701	\$ 1.	54,40%	\$ 67.296
URBANISMO FALTANTE	-	*	56.400

GLORIA Y. BONILLA CHÁUVEZ RAA-AVAL 20323383 PRESIDENTE

ALBERTO CRISTANCHO VARELA VALUADOR PROFESIONAL R.N.A. No. 1602 RAA AVAL-79140155

All

# CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ - LONJA INMOBILIARIA PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. PLANO DE GEOREFERENCIACIÓN DE OFERTAS





# CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ - LONJA INMOBILIARIA PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. TRONCAL DE LOS ANDES REGISTRO FOTOGRÁFICO

PREDIO

ANB-3-037

CHÍA













PIN de Validación: a8b70a43

# Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

# Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GLORIA YAMILE BONILLA CHAUVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 20323383, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-20323383.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GLORIA YAMILE BONILLA CHAUVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

# Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance Fecha Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y 01 Feb 2017 Régimen de

 Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 01 Feb 2017 Régimen de Transición

### Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance Fecha Regimen

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 01 Feb 2017 Régimen de Transición

# Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance Fecha Regimen

 Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y 26 Mayo 2018 avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

 Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0570, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.









PIN de Validación: a8b70a43

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0371, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0230, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC Dirección: KR 48 NO. 103 B - 23

Teléfono: 3138839698

Correo Electrónico: presidencia@camarapropiedadraiz.com

# Experiencia verificada:

- CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ - AVALÚOS URBANOS, RURALES E INMUEBLES ESPECIALES - 2000, 2004, 2010, 2011, 2013 Y 2015.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GLORIA YAMILE BONILLA CHAUVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 20323383. El(la) señor(a) GLORIA YAMILE BONILLA CHAUVEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

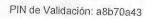
Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a8b70a43









El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal

M

TH







PIN de Validación: b2110ad8

# Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA NIT: 900796614-2

# Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) BERNARDO BONILLA PARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3011588, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3011588.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) BERNARDO BONILLA PARRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Alcance	Fecha	Regimer
<ul> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	24 Oct 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	24 Oct 2017	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul> <li>Avances de obras , Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores</li> </ul>	12 Mar 2018	Régimen Académico
do los flumerales afleriores	SEACHSON CHIEF YOU WILL NOT	
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio  Alcance  • Revalorización de activos , Inventarios	Fecha	Regimen

Categoría 12 Intangibles

The







PIN de Validación: b2110ad8

Alcance

Fecha

echa

 Secretos empresariales, Derechos deportivos, Espectro radioeléctrico, Fondo de comercio 12 Mar 2018

Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0806, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0544, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC Dirección: CARRERA 48# 103B-23

Teléfono: 3102988937

Correo Electrónico: VICEPRESIDENCIA@CAMARAPROPIEDADRAIZ.COM

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Economista - Universidad de los Andes.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) BERNARDO BONILLA PARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3011588.

El(la) señor(a) BERNARDO BONILLA PARRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.











# PIN DE VALIDACIÓN b2110ad8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal













# Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

# Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79140155, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79140155.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

# Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

 Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. Fecha

24 Ene 2017

Regimen

Régimen de Transición

# Categoría 2 Inmuebles Rurales

**Alcance** 

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. Fecha 24 Ene 2017 Regimen

Régimen de

Transición

# Categoría 6 Inmuebles Especiales

### **Alcance**

 Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. Fecha 24 Ene 2017

Regimen

Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

 Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0459, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de

Página 1 de 3









PIN de Validación: b1b60a8d

Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 16 de Diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27

de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0403, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 16 de Diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores - RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

 Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0174, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleia en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 16 de Diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 145 NO. 13A - 58, APTO 302

Teléfono: 3103247411

Correo Electrónico: alberto.cristancho@gmail.com

# Experiencia verificada:

- CÁMARA DE PROPIEDAD RAÍZ - AVALÚOS URBANOS, RURALES E INMUEBLES ESPECIALES - 1997.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79140155.









El(la) señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1b60a8d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal





# NORMAS RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA

- Ley 9 de 1989: http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1565665
- Ley 388 de 1997: <a href="http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1659295">http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1659295</a>
- Ley 1682 de 2013: <a href="http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1686323">http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1686323</a>
- Ley 1742 de 2014: <a href="http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1687510">http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1687510</a>
- Ley 1882 de 2018: <a href="http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30034454">http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30034454</a>